

Mérida, 16 de mayo de 2001. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo, Fdo.: FRANCISCO IGLESIAS SOLÍS.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de enero de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

### *ANUNCIO de 9 de enero de 2002, sobre notificación de Resolución de aceptación de renuncia presentada por la empresa “Ecomérida, S.L.”.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-12459 “ECOMÉRIDA, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que, en relación con el expediente EF-12459 sobre ayudas para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, eleva el Ilmo. Sr. Director General de Empleo y Formación Ocupacional, y en atención a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Que con fecha 17-06-99, la empresa ECOMÉRIDA, S.L., presenta solicitud de subvención acogida al Decreto 92/1996, de 4 de junio, por la contratación indefinida de 1 trabajador/es, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 92/1996, de 4 de junio (D.O.E. de 13-06-96).

SEGUNDO: Que mediante resolución de fecha 10-05-00 se concedió una subvención de 1.860.000 ptas.

TERCERO: Que con fecha 01-03-01 presenta escrito por el que renuncia a los derechos derivados del citado expediente.

Teniendo en cuenta los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Que el artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, dispone que todo interesado podrá desistir de su petición o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos, y el art. 912 de la misma Ley establece que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluido el procedimiento.

SEGUNDO: Que según establecen los artículos 1.2 y 7 del Decreto 92/96, de 4 de junio, así como la condición particular 2.1 de la Resolución de concesión de subvención, la empresa está obligada a mantener, durante al menos cuatro años, la plantilla de trabajadores en relación a la existente en el momento de la contratación objeto de subvención.

TERCERO: Que el artículo 19 del citado Decreto dispone que, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el Decreto que regula la ayuda, se declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones por el Ordenamiento Jurídico conferidas, y teniendo en cuenta la asignación de competencias a la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. n.º 16, de 10 febrero).

#### RESUELVO:

Aceptar la renuncia presentada por la empresa ECOMÉRIDA, S.L., quedando sin efecto la Resolución de concesión y declarando concluido el expediente administrativo n.º EF- 12459.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, a 10 de julio de 2001. La Consejera de Trabajo, Fdo.: VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección

General de Fomento de Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de enero de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

***ANUNCIO de 9 de enero de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo correspondiente a la empresa “Ferrallas y Cons. de Altura, S.L.”***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-15909 “FERRALLAS Y CONS. DE ALTURA, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia del que es titular la empresa FERRALLAS Y CONS. DE ALTURA, S.L.

RESULTANDO: Que con fecha 09/05/2000 la empresa FERRALLAS Y CONS. DE ALTURA, S.L. presenta solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 92/1996, de 4 de junio (D.O.E. de 13-06-96).

RESULTANDO: Que mediante escrito de esta Dirección General de fecha 03/11/2000 notificado el 20/04/2001, se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días nos remitan documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le(s) tendría por desistido en su petición y se procedería al archivo del mismo.

CONSIDERANDO: Que ha transcurrido el plazo establecido por el artículo 12 del Decreto 92/96, de 4 de junio, sin que hasta la fecha hayan remitido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas, y teniendo en cuenta la asignación de competencias de la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. n<sup>o</sup> 16, de 10 de febrero)

**RESUELVO**

Declarar archivado el expediente número EF-15909 en base a lo

establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 12 del Decreto 92/96, de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 18 de mayo de 2001. La Consejera de Trabajo, Fdo.: VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de enero de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

***ANUNCIO de 9 de enero de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo correspondiente a la empresa “García González, Pedro Pablo”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-14758 “GARCÍA GONZÁLEZ, PEDRO PABLO”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia del que es titular la empresa GARCÍA GONZÁLEZ, PEDRO PABLO.

RESULTANDO: Que con fecha 21/01/2000 la empresa GARCÍA GONZÁLEZ, PEDRO PABLO presenta solicitud de subvención por la